



ADINGABEKOA ETA GENERO-INDARKERIA MENORES Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Ararteko, Manu Lezertua

2018ko apirilak 20 / 20 de abril de 2018

Lehendabizi, zuen baimenarekin, eskerrak eman nahi dizkiot Enplegu, Gizarteratze eta berdintasun arloko diputatuari, Teresa Laespadari, jardunaldi honetan parte hartzeko egin didan gonbidapen adeitsuagatik. Horrela, aukera eman dit gai kezagarri honen gainean (alegia, adingabea eta genero indarkeria) Arartekoak zer ikuspegi duen azaltzeko.

Era berean, agur esan nahi dizuet mahaikideoi eta etorri zareten guztioi.

Permítanme, en primer lugar, agradecer a la diputada de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, Teresa Laespada, la amable invitación que me ha remitido para intervenir en esta jornada y aportar la perspectiva del Ararteko en este preocupante tema de la violencia de género en los menores.

También saludar a mis compañeras y compañeros de mesa y a todos y todas ustedes.

El impacto de la violencia de género en los niños, niñas y adolescentes expuestos a ella viene siendo objeto de atención del Ararteko desde hace bastantes años. Ciertamente, esta preocupación no surge de quejas que estas niñas y niños presenten directamente a nuestra institución: como en tantas otras ocasiones, la violencia ejercida contra las personas menores queda invisibilizada y, si se produce en el ámbito privado de la familia, aún más. Sin embargo, la relación cercana con entidades y personas que trabajan cerca de niños y niñas, junto a la sensibilidad de una institución de derechos humanos como la que represento por los derechos de las personas más vulnerables y, entre estas, de la infancia y la adolescencia, explican que el dolor, el miedo y las necesidades de los hijos e hijas de las mujeres que sufren violencia de género haya estado presente en nuestra agenda.

El Ararteko, en línea con lo manifestado por personas expertas y organismos internacionales de derechos humanos, considera que, sin ningún género de dudas, nos encontramos ante una situación de “violencia” contra niños y niñas. El Informe del Experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas (A/61/299) define la violencia contra los niños y niñas como “el uso deliberado de la fuerza o el poder, real o en forma de amenaza, que tenga o pueda tener como resultado lesiones, daño psicológico, un desarrollo deficiente, privaciones o incluso la muerte”. Queda así claro que, aunque en el lenguaje corriente solemos asociar violencia al daño físico e intencional, el término incluye

también comportamientos con afección al área psíquica o al adecuado desarrollo del niño, la niña o el adolescente. Esto tiene una especial relevancia en las situaciones de violencia de género, pues su impacto no deriva, en muchas de las ocasiones, de una violencia dirigida expresamente al niño o la niña, sino de la exposición, de presenciar y ser testigos de la violencia ejercida contra sus madres o el hecho de crecer en entornos en los que la desigualdad entre el hombre y la mujer se expresa de forma violenta.

El impacto psicológico, del que ya se ha venido hablando a lo largo de la mañana, adopta diversas manifestaciones y se presenta en forma de problemas de socialización o de integración en la escuela, síntomas depresivos o regresivos, miedos, alteraciones del sueño, respuestas emocionales y de comportamiento, síntomas de estrés postraumático, etc. Crecer en estos contextos es, además, un factor de riesgo en cuanto al aprendizaje y reproducción de patrones de conducta basados en relaciones de poder desiguales, discriminatorias y violentas.

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes es considerada como una violación de los derechos de éstos en la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 19 dice:

“Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Y como los breves enunciados incluidos en los tratados internacionales son a veces interpretados de forma muy heterogénea (por no decir, en ocasiones, interesada), este Comité le dedica una de sus Observaciones Generales (concretamente la 13ª, de 2011) a desarrollar lo que supone atender al derecho del niño/niña a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

Hay que empezar señalando que para el Comité no hay ninguna duda en considerar como una de las formas de violencia psíquica “exponer al niño o la niña a la violencia doméstica”. En esta instrucción, además, el Comité plantea los supuestos y observaciones fundamentales¹ desde los que los Estados Parte deben intervenir para hacer frente a esta violencia y que el Ararteko traslada como **principios** de cualquier actuación:

- *Un planteamiento de la atención y protección de la infancia basado en sus derechos requiere dejar de considerarle principalmente como “víctima” para*

¹ Observación General nº 13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Párrafo 3.

adoptar un paradigma basado en el respeto y la promoción de su dignidad humana y su integridad física y psicológica como títular de derechos.

- *El concepto de dignidad exige que cada niño, niña y adolescente sea reconocido, respetado y protegido como titular de derechos y como ser humano único y valioso con su personalidad propia, sus necesidades específicas, sus intereses y su privacidad.*
- *El principio del estado de derecho debe aplicarse plenamente a los niños y niñas, en pie de igualdad con las personas adultas.*
- *En todos los procesos de toma de decisiones debe respetarse sistemáticamente el derecho del niño/niña/adolescente a ser escuchado y a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, y su habilitación y participación deben ser elementos básicos de las estrategias y programas de atención y protección.*
- *Debe respetarse su derecho a que, en todas las cuestiones que le conciernan o afecten, se atienda a su interés superior como consideración primordial, especialmente cuando sea víctima de actos de violencia, así como en todas las medidas de prevención.*
- *"La violencia contra los niños jamás es justificable; toda violencia contra los niños se puede prevenir". La prevención primaria de todas las formas de violencia mediante servicios de salud pública, educación y servicios sociales, entre otros, es de importancia capital.*
- *El Comité reconoce la importancia primordial de la familia, incluida la familia extensa, en la atención y protección del niño y en la prevención de la violencia. Sin embargo, reconoce también que la mayor parte de los actos de violencia se producen en el ámbito familiar y que, por consiguiente, es preciso adoptar medidas de intervención y apoyo cuando los niños sean víctimas de las dificultades y penurias sufridas o generadas en las familias"*

En el ámbito de la violencia machista, no obstante, el diagnóstico de situación y la articulación de políticas públicas y medidas de intervención necesitan, además de los enfoques de derechos humanos e infancia, el enfoque de género, en el que la *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las mujeres*, de 1979, es el primer referente y recuerda que la violencia basada en el género obedece a la existencia de patrones de discriminación y desequilibrio de poder, contra el que se debe proteger a la infancia. España, además, ratifica en 2014 el llamado Convenio de Estambul o *Convenio Europeo para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*, en el que se reconoce a los niños, niñas y adolescentes testigos de la violencia de género como víctimas directas y prevé la doble mirada hacia las necesidades de las mujeres y hacia las necesidades de sus hijos e hijas. Desde ese año, el Estado español ha realizado importantes modificaciones normativas que avanzan en esta dirección y que, aun cuando no han sido aún trasladadas a la normativa autonómica, son de plena vigencia en nuestro territorio.

La realidad de la atención a la que intentaba dar respuesta este conjunto de tratados y modificaciones normativas venía caracterizada por la existencia de dos sistemas de intervención diferenciados y poco conectados, uno dirigido a las mujeres víctimas de violencia de género y otro dirigido a la infancia y adolescencia en desprotección. Realmente, en muchas ocasiones los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia no toman contacto con el sistema de servicios sociales desde los servicios de protección a la infancia, ya que no se trata de menores sin progenitores o con padres y madres no competentes en sus funciones parentales. Son niños y niñas de sistemas familiares donde la mujer está sufriendo violencia, pero no están (de manera generalizable) en desamparo. Así, es más habitual que el sistema de atención tenga constancia de su existencia a través de la situación de la madre y, por tanto, en los recursos/servicios de atención a la mujer.

Esta realidad es la conocida y constatada por las instituciones firmantes *del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual (2009)*, que ya recoge entre sus principios generales la defensa del interés superior de las personas menores de edad e insta a adoptar las medidas necesarias para la atención y protección de las personas menores a cargo de las mujeres víctimas en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral. Integrados en este Acuerdo, el Ararteko participa en 2014 en el proceso de reflexión liderado por Emakunde para consensuar una propuesta de trabajo encaminada a la mejora de la atención en Euskadi a los niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia de género, foro al que traslada las preocupaciones y propuestas formuladas en los años precedentes. El resultado de este trabajo es una propuesta de enfoque y líneas de actuación asumido por esta institución y de la que destaco sólo algunos de sus puntos en la medida en que no quisiera presentar como propio el resultado del trabajo colectivo.

Desde el punto de vista del Ararteko y a la luz de los principios que al comienzo de esta intervención destacaba el Comité de los Derechos del Niño, resulta fundamental mejorar tanto en la prevención como en la detección e intervención con estos niños y niñas, lo que conllevaría:

- Incorporar la voz de todos los niños y niñas (también de los menores de 12 años) en todos los ámbitos y momentos de la intervención, desde el establecimiento de sus necesidades hasta la consideración de sus preferencias.
- Formar a los profesionales que se encuentran en contacto con la infancia y la adolescencia en los ámbitos en que habitualmente transcurren sus vidas (escuela, pediatras, etc.) para “aprender a ver” y detectar mejor los efectos de la violencia ejercida sobre ellos y ellas;

- Mejorar los canales de información y comunicación entre profesionales y sistemas públicos (cuerpos de seguridad, escuela, servicios sociales de infancia, servicios sociales de mujer, fiscalía...)
- Seguir avanzando en una justicia más amigable con la infancia, en línea con las directrices europeas y en el marco que ofrece el desarrollo de la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito.
- Aún en el ámbito judicial, reflexionar sobre las medidas cautelares y sobre la diligencia en la atención a las informaciones trasladadas desde los puntos de encuentro familiar.
- Propuestas de intervención compartidas por los servicios sociales de atención a la mujer y los de atención a la infancia en desprotección, como máximo exponente del trabajo colaborativo y/o coordinado entre servicios, habitualmente de la misma institución.
- Compartir criterios, sólidamente sustentados en Derecho, para la toma de decisiones en situaciones de conflicto de derechos (derechos de los progenitores vs. derechos del niño/niña en casos sin sentencia judicial, incluso sin denuncia y manteniendo la convivencia)

Estas y otras cuestiones, todas ellas presentadas con mayor grado de concreción, se encuentran recogidas en el documento de Propuestas al que he hecho referencia, por lo que, intentando ajustarme al tiempo propuesto por la organización, termino mi exposición, quedando, como no, a su disposición para cualquier aclaración o reflexión que deseen plantear.